



Resolución N° 2603

Expte. N° 1796

Paraná, 26 de agosto de 2015

VISTO

El punto IV Inc. A del Anexo I de la Resolución de Directorio N° 1.313/97, y;

CONSIDERANDO

Que las Bases Técnicas aprobadas por Resolución N° 1.313/97, punto IV Inc. A, establecen las escalas a aplicar de acuerdo a los años de aportes al sistema de Caja Forense de Entre Ríos para quienes se afiliaron con posterioridad a la fecha de puesta en vigencia de la Ley N° 9005;

Que, habiéndose verificado que en este último punto, no se contempla el impacto actuarial en los casos de los afiliados que registran una aportación parcial en cantidad de años de aporte, se elevaron las consultas pertinentes a los actuarios pertenecientes al Estudio Terbeck & Asociados quienes manifiestan que es aconsejable realizar una revisión de las Bases Técnicas en general y en particular sobre este punto;

Que en reunión de Directorio de fecha 3 de julio de 2015, celebrada en la ciudad de Colón, se analizó la posibilidad de revisar las Bases Técnicas para dejar claramente establecido cuales serán las escalas aplicables en cada situación para la determinación del haber previsional para el otorgamiento de los beneficios jubilatorios a los afiliados de Caja Forense de Entre Ríos;

Que, en el punto IV Inc. B de las Bases Técnicas aprobadas por Resolución N° 1.313/97, modificada por Resolución N° 1532/99, se establecen las escalas a aplicar para la determinación de los Beneficios Previsionales a otorgar a los afiliados, de acuerdo a los años de aportes al sistema de Caja Forense de Entre Ríos para quienes fuesen afiliados a la Caja a la fecha de puesta en vigencia de la Ley N° 9.005;

Que la reglamentación citada en el considerando anterior es abarcativa de los casos de los afiliados que no registran el 100% de la aportación, por cuanto se considera aplicable las escalas aprobadas mediante la Resolución N° 1532/99 para la determinación de los Beneficios Previsionales de afiliados que se encuentran en cualquiera de las situaciones contempladas en los incisos A y B del punto IV de la Resolución de Directorio N° 1.313/97;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS



Resolución N° 2603

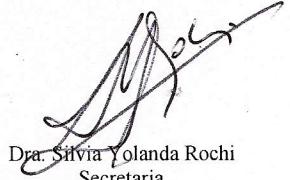
Expte. N° 1796

R E S U E L V E:

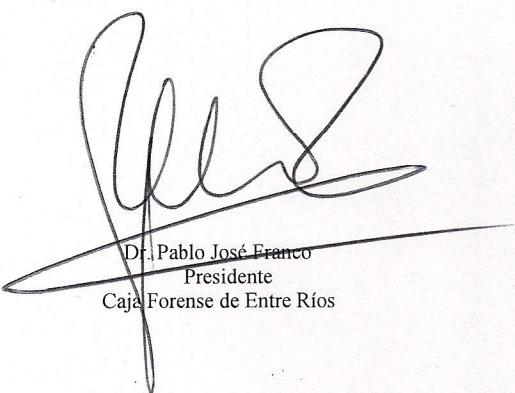
Art. 1º) Dejar sin efecto el punto IV Inc. A del Anexo I de la Resolución Nro. 1313 del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, aplicando en su reemplazo las Bases Técnicas aprobadas por Resolución N° 1.313/97, punto IV Inc. B., modificadas por Resolución N° 1532/99, hasta tanto se cuente con las nuevas Bases Técnicas

Art. 2º) Encomendar a los actuarios pertenecientes al Estudio Terbeck & Asociados la revisión de las Bases Técnicas y la elaboración de las escalas para la determinación de los Beneficios Previsionales de acuerdo a los años de aportes al sistema de Caja Forense de Entre Ríos

Art. 3º) Comunicar, registrar, archivar.



Dra. Silvia Yolanda Rochi
Secretaria
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Pablo José Franco
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos